

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. Zacatelco. 2017-2021.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZACATELCO, TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1. Tiene como objeto principal este Código establecer las normas encaminadas a la acción de los servidores públicos para garantizar el conveniente cumplimiento de los principios de justicia, moralidad, lealtad, integridad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual sobresalga una conducta digna que responda a las necesidades del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala y que dirija su desempeño a propiciar una correcta vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2. Los principios, valores y conductas previstas en este Código, son de orden público, de interés social y de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos, sin importar el nivel jerárquico que ocupen, todo aquel que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de Servidor Público, tendrá como prioridad conocer y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Código tiene como objetivos:

- I.** Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II.** Instaurar los criterios primordiales para efectuar las reglas de comportamiento ético de todos y cada uno de los Servidores Públicos que

laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

III. Compartir valores y obligaciones éticos aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Código se comprenderá por Servidor Público a toda aquella persona física que desempeñe algún cargo o comisión en el Ayuntamiento, de manera eventual o permanente en las distintas dependencias y entidades que conformen a dicha administración, en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual.

El ingreso como Servidor Público al Honorable Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades contractuales, implicará tomar comprensión del presente Código y asumir la responsabilidad de su cumplimiento real y honesto.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS
Y VALORES ÉTICOS**

ARTÍCULO 5. A continuación, se presentan los principios y valores que deben presidir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala:

- I. Actitud.** El Servidor Público deberá manifestar en sus actividades diarias una actitud positiva, amable, cordial, y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con mesura y entusiasmo.
- II. Cortesía.** El Servidor Público deberá exponer en los actos diarios cortesía hacia las demás personas, lo cual es una cualidad que permite actuar siempre con gratitud a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la cortesía permite actuar con entusiasmo y

aceptación, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.

III. Bien Común. El Servidor Público tiene como objeto regir todas sus acciones y decisiones a la complacencia de las necesidades e intereses de la comuna, por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar de la población. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos.

IV. Compromiso. El Servidor Público tiene como prioridad estar consciente de servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado de su trabajo es una contribución al progreso en la construcción de una sociedad mejor.

V. Eficiencia y Eficacia. El Servidor Público deberá alcanzar los objetivos planteados mediante enfoques hacia resultados, suprimiendo formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad en apego a los planes y programas previamente establecidos.

VI. Equidad. El Servidor Público debe estar consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido deberá proceder siempre con rectitud, con inquebrantable apego al sentido de justicia.

VII. Excelencia. El Servidor Público tendrá como antelación su superación personal; un deseo de mejora continua que permitirá trabajar ejecutando cada día mejor sus actividades, en consecuencia, además del esfuerzo diario, deberá de informarse más, capacitarse constantemente, ser creativos y redefinir procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin confrontar

con las normas o reglamentos de la administración municipal.

VIII. Honestidad. Una cualidad que el Servidor Público deberá asumir para una excelente colaboración con su equipo de trabajo, hablar con la verdad, actuar con celeridad, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

IX. Honradez. El Servidor Público debe poseer la aptitud de desempeñar las funciones delegadas sin solicitar ni recibir algún tipo favor. Así mismo no corresponderá buscar o aceptar indemnizaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

X. Igualdad. El Servidor Público debe tener la responsabilidad de otorgar a todas las personas un trato digno, atento, afable y tolerante, también deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

XI. Moralidad. El Servidor Público debe practicar sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, suministrando un trato ecuánime a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

XII. Integridad. El Servidor Público realizará sus cargos manifestando una conducta recta y transparente, con autonomía de cualquier persona o personas que pudieran perturbar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

XIII. Justicia. El Servidor Público deberá tener una permanente disposición para el cumplimiento

de sus funciones, actuando siempre de manera justa y positiva, en sus relaciones tanto con el público, como en cualquier ámbito administrativo en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

XIV. Lealtad. El Servidor público debe entregarse enteramente a la Administración Pública, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, actuando con respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas; resguardando y preservando los intereses públicos con decisión inalterable a favor de la ciudadanía.

XV. Legalidad. Tiene como deber conocer, cumplir y respetar el Servidor Público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones; comprometiéndose a proceder en la realización de su cargo con estricto apego a derecho y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.

XVI. Liderazgo. La ejecución de la labor corresponderá realizarse con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en el desarrollo de los cambios operativos que lleven a mejorar el desempeño laboral, el de la unidad administrativa donde se prestan los servicios, y el de la administración pública en general.

XVII. Proactividad. Es una de las cualidades que siempre debe prevalecer en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a advertir o evitar alguna situación crítica que pueda presentarse en el área de trabajo y encontrar una solución adelantada; el Servidor Público proactivo se anticipará en sus actividades para no llegar a una amonestación.

XVIII. Sensatez. El Servidor Público debe asumir un carácter sensato en el ejercicio de su función adscrita, deberá inspirar confianza para evitar posibles acciones que puedan poner en riesgo el

propósito de su función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus Servidores.

XIX. Puntualidad. Debe ser puntual en cuanto a sus funciones como Servidor Público, el no cumplimiento del horario establecido es considerado como una informalidad y falta de seriedad en el cumplimiento de las normas y obligaciones en el trabajo.

XX. Respeto. El Servidor Público tiene como deber prioritario otorgar a las personas un trato digno, afable y tolerante, sin distinción de sexo, discapacidad, su condición económica, simpatía política o cultural, así mismo prevalecer sus garantías ciudadanas y derechos humanos en todo momento y espacio.

XXI. Solidaridad. En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite tener en cuenta indulgentemente al ciudadano, escuchar sus necesidades y actuar para resolverlas de manera pertinente, un desempeño de este modo propiciará mejores resultados, tanto en el área de trabajo o en coordinación con otras unidades administrativas.

XXII. Tolerancia. En función de este conocimiento el servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto

XXIII. Transparencia. El Servidor Público debe garantizar el derecho a todos los ciudadanos al acceso de la información pública y presentar íntegramente informes relativos a su desempeño en su actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, ante la ley y a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.

XXIV. Vocación de Servicio. Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al Servicio Público; una práctica constante que le permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y

contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y los ciudadanos.

CAPÍTULO III DE LAS CONDUCTAS INTERNAS

ARTÍCULO 6. El Servidor Público no podrá llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades dentro de su jornada laboral establecida.

ARTÍCULO 7. El Servidor Público debe abstenerse incitar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo de la jornada laboral para fines distintos a sus encomiendas y obligaciones.

ARTÍCULO 8. El Servidor Público debe desempeñar sus encomiendas de una manera pulcra, teniendo prohibido laborar en condiciones bajo las influencias del alcohol o algún estupefaciente.

ARTÍCULO 9. Es obligación del Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado, así mismo hacer uso racional y eficiente de dichos bienes, lo que implica evitar gastos innecesarios, despilfarro o abuso. De la misma manera debe evitar el uso de los mismos para fines personales o distintos a los que han sido consignados.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

ARTÍCULO 10. Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta de modo pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

ARTÍCULO 11. El Servidor Público debe abstenerse utilizar su influencia para dilatar u

obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

ARTÍCULO 12. El Servidor Público tiene como deber reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la salud y la integridad física de las personas.

CAPÍTULO V DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 13. Es deber del Servidor Público no utilizar el cargo que ocupa para adquirir beneficios de tipo personal, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

ARTÍCULO 14. El Servidor Público tiene prohibido realizar las siguientes conductas:

I. Acoso Sexual. Dentro del ámbito laboral debe existir respeto y cordialidad, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual forzosa.

II. Abuso de Autoridad. El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso. Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

III. Discriminación. El Servidor Público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de discapacidad, raza, color, religión, género o posición política.

IV. Enriquecimiento Ilícito. El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

V. Nepotismo. Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

VI. Prepotencia. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano.

VII. Tráfico de influencias. El Servidor Público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTICULO 15. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 16. La Contraloría Municipal, será el área encargada de dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética y Conducta, así como vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones.

ARTICULO 17. Será acreedor a un acta administrativa todo servidor público que falte tres

veces a no se encuentre en horas de trabajo en se área competente

CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTICULO 18. Los servidores públicos que se estimen afectados en sus derechos podrán recurrir lo establecido Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos y Funcionarios Públicos del ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que fue aprobado en la octava sesión ordinaria de cabildo por los integrantes del Honorable Cabildo del día tres de agosto del año dos mil diecisiete.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

